

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO MODELO RED 4

BANSABADELL HIPOTECARIA, S.A. E.F.C.

**13º PROGRAMA DE PAGARES DE BANSABADELL HIPOTECARIA, S.A. E.F.C.
POR SALDO VIVO MÁXIMO DE 100 MILLONES DE EUROS AMPLIABLES A 200
MILLONES DE EUROS**

DICIEMBRE 2000

El presente Folleto Informativo Reducido modelo RED. 4 ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de diciembre de 2000 y se complementa con el folleto informativo completo (modelo RF2) inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 8 de junio de 2000.

CAPITULO I : PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**I.1 RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO**

Asume la responsabilidad del contenido del folleto BANSABADELL HIPOTECARIA E.F.C., S.A., con domicilio en Sabadell, Plaza de Catalunya nº 1, 4º piso, NIF A58-039553 y CNAE nº 8211, representada por D. Esteban Ma. Faus Mompert, Presidente, con DNI 38.916.591, declarando que todos los datos e informaciones son verídicos, no existiendo ningún tipo de omisiones susceptibles de inducir a error o de alterar la apreciación pública de la Sociedad o de los valores que se emiten.

Se designa a D. Carlos Manjarín Albert, Abogado del Banco de Sabadell, S.A., con N.I.F. 58.039.553A, como persona de contacto para aclarar cualquiera de los extremos del presente folleto que la Comisión Nacional del Mercado de Valores estime oportuno. Teléfono de contacto para cualquier aclaración 937 289 976.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**I.2.1 Inscripción del folleto**

El presente folleto informativo reducido, 13º programa de pagarés, RED 4 ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de diciembre de 2000.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

Este folleto se editará de una manera reducida con los capítulos 1 i 2 contenidos en el mismo y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se complementa con el folleto informativo completo (modelo RF2) inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 8 de junio de 2000 o por aquel folleto completo continuado que lo sustituya.

I.2.2 Autorizaciones administrativas previas

No es necesaria autorización administrativa previa para el presente Programa de Pagarés de Empresa de BANSABADELL HIPOTECARIA E.F.C., S.A. distinto de la verificación y registro de este folleto en la CNMV.

I.3 NOMBRE, DOMICILIO Y CUALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES



BANSABADELL HIPOTECARIA

Los Estados Financieros de BANSABADELL HIPOTECARIA E.F.C., S.A. de los ejercicios correspondientes a 1997, 1998 y 1999 han sido auditados por la firma de auditoría externa Price Waterhouse Auditores, S.A. con domicilio en Barcelona, Avinguda Diagonal, 640, e inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242. Dichos informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedades negativas con respecto a los estados financieros de la Sociedad Emisora en ninguno de los ejercicios mencionados.

CAPITULO II : LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**II.1 CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRESTITO.****II.1.1 Importe nominal del empréstito**

El saldo vivo máximo de la emisión en cada momento será de 100 millones de euros, ampliables a 200 millones de euros nominales previa comunicación a la CNMV, en títulos al portador.

El plazo de vigencia de los pagarés estará comprendido entre un mínimo de 1 mes y un máximo de 18, (no inferior a 30 días ni superior a 548 días) a contar desde la fecha de emisión de cada uno de ellos.

No es posible realizar una previsión del número de títulos que se emitirán.

II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen

Los valores ofrecidos corresponden a la realización de un Programa de Pagarés de BANSABADELL HIPOTECARIA E.F.C., S.A. Serán pagarés emitidos al descuento, libremente transmisibles y al portador.

Con objeto de diferenciar esta emisión de las otras emisiones actualmente vigentes, en los títulos correspondientes a este Programa figurará la mención de 13º Programa.

II.1.3 Importe nominal y efectivo de cada valor

El importe efectivo de cada pagaré estará en función del tipo de interés de descuento que se aplique al importe nominal, siendo el importe mínimo nominal del pagaré de 1.000 euros.

El precio de la emisión será el valor efectivo entregado por el suscriptor, libre de gastos para el mismo y dependerá del tipo de interés negociado y del plazo emitido, obteniéndose de acuerdo con las fórmulas siguientes y despejando el valor efectivo del pagaré:

- plazo de emisión inferior o igual a 1 año,

$$E = \frac{N}{1 + i \left(\frac{n}{365} \right)}$$

- plazo de emisión superior a 1 año,

$$E = \frac{N}{(1+i)^{\left(\frac{n}{365}\right)}}$$

donde :

- i = tipo de interés anual nominal, expresado en tanto por uno
- N = importe nominal del pagaré
- E = valor efectivo del pagaré
- n = número de días de vida del pagaré

A título de ejemplo, para un pagaré de 1.000 euros nominales cuando el tipo de interés nominal sea del 4,00 % a un plazo de 90 días el importe a desembolsar sería de 990,23 euros, correspondiéndole una tasa anual efectiva del 4,06%. Si aumentamos el plazo en 10 días, el importe a desembolsar será de 989,16 euros. Si tomamos como ejemplo el plazo más largo, 548 días, con el mismo tipo nominal, el importe a desembolsar sería de 942,82 euros y el tipo efectivo coincidiría con el nominal al ser el plazo superior a un año. Si reducimos el plazo del pagaré en 30 días, el importe efectivo a desembolsar sería de 946,67 euros. En el cuadro de la página siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en relación a los tipos nominales para cada uno de los plazos de emisión comprendidos entre 1 y 18 meses y para un nominal unitario equivalente a 1000 euros .

1

¹ Las columnas en las que aparece +10 representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré, al aumentar el plazo de diez días. En el caso de -30 se refleja el incremento del valor del pagaré.

II.1.4 Comisiones y gastos

No existen para el suscriptor de los títulos.

II.1.6 Cláusula de interés**II.1.6.1 Tipo de interés nominal**

El tipo de interés nominal se negociará individualmente para cada pagaré o grupo de pagarés entre el emisor y el tomador en el momento de su emisión en función de los tipos de interés vigentes en el mercado financiero para recursos a los que la Sociedad emisora pueda acceder como alternativa.

El tipo de interés anual de los pagarés, será calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas:

- plazo de emisión inferior o igual a 1 año,

$$i = \left(\frac{N-E}{E} \right) * \left(\frac{365}{n} \right)$$

- plazo de emisión superior a 1 año,

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1$$

donde :

- i = tipo de interés anual nominal, expresado en tanto por uno
- N = importe nominal del pagaré
- E = valor efectivo del pagaré
- n = número de días de vida del pagaré

II.1.6.2 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.

Al ser títulos con rendimiento implícito no habrá pago de cupones de forma periódica y la amortización se realizará el día de su vencimiento, por su valor nominal menos la retención especificada en el apartado siguiente.

Dado que los pagarés se emitirán al descuento el rendimiento implícito de los pagarés será la diferencia entre el precio efectivo en el momento de la emisión, o adquisición, y su valor nominal, o el valor de la transmisión.



BANSABADELL HIPOTECARIA

El importe del pagaré será abonado a su vencimiento por la entidad emisora mediante transferencia a una cuenta abierta por su tenedor en cualquiera de los bancos del Grupo Banco Sabadell o en efectivo por caja en cualquiera de los citados bancos.

II.1.7 Régimen fiscal

El régimen fiscal que se describe en este apartado constituye una mención general extraída de la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en este apartado no se explican todas las posibles consecuencias fiscales y, por lo tanto, es recomendable consultar con asesores fiscales, quienes podrán ofrecer una opinión basada en las circunstancias particulares de cada inversor. Las principales normas fiscales actualmente vigentes en España son la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, sobre la Renta de las Personas Físicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 214/1999 de 5 de febrero, la Ley 41/1998 del Impuesto sobre la Renta de los No Residentes y su Reglamento aprobado por Real Decreto 326/1999 de 26 de febrero y la ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades y su Reglamento aprobado por Real Decreto 537/1997 de 14 de abril, así como el Real Decreto 2171/1998 de 18 de diciembre por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el Impuesto sobre la Renta de los No Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones y pagos a cuenta.

Personas físicas o jurídicas residentes en España

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades

Las rentas obtenidas estarán sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, calificándose a efectos tributarios como rendimientos del capital mobiliario.

En el supuesto de transmisión, reembolso o amortización, se computará como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de los títulos y su valor de adquisición o suscripción. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación podrán tenerse en cuenta para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

El rendimiento íntegro obtenido estará sometido al régimen de retenciones al tipo vigente en cada momento, el 18% en el momento de redactar este folleto.

b) Impuesto sobre el patrimonio

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor nominal.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los valores a emitir al amparo del Programa de emisión por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

Personas físicas o jurídicas no residentes*a) Impuesto sobre la Renta de los No residentes*

En el supuesto de que los suscriptores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España sin establecimiento permanente, los rendimientos procedentes de los títulos de esta emisión constituyen el hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pudiendo, en consecuencia, someterse a imposición en España, con las siguientes consideraciones:

- a) Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por residentes en la Unión Europea están exentos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- b) Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por residentes en países con los que España haya suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición tributarán según lo dispuesto en el Convenio.

El tipo general de gravamen, en ausencia de los casos anteriores, es en el momento de redactar este folleto, del 25% y se aplicará sobre los rendimientos íntegros sin deducción de gastos.

Para acreditar la procedencia de la exención el titular no residente deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia. Si la causa invocada fuese la aplicación de un Convenio para evitar la Doble Imposición, deberá constar expresamente en el certificado que el residente lo es en el sentido del Convenio. Los certificados tendrán una validez de un año desde el momento de su emisión.

b) Impuesto sobre el patrimonio

Las personas físicas no residentes deben tributar en España por el Impuesto sobre el Patrimonio de acuerdo con una escala comprendidas entre el 0,2% y el 2,5%, en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español, a 31 de diciembre de cada año. A tal fin, los valores de esta emisión se valoran por su valor nominal, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del citado impuesto.

c) Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Los bienes o derechos que se transmitan por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, situados o que puedan ejercitarse o cumplirse en España, están sujetos a tributación por este impuesto, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto sobre la Renta de los No Residentes sin perjuicio de lo que establezca el Convenio que resulte de aplicación.

II.1.8 Amortización de los valores

II.1.8.1 Precio de reembolso

El reembolso del pagaré será efectuado por su valor nominal menos la retención fiscal vigente en ese momento y sin ningún gasto para el suscriptor.

II.1.8.2 Modalidades de amortización

Los pagarés del presente programa podrán tener un plazo de vencimiento comprendido entre 1 y 18 meses (30 días y 548 días) a contar desde la fecha de emisión de cada uno. El servicio financiero y el reembolso de los pagarés de esta emisión, en sus respectivos vencimientos, será atendido por BANSABADELL HIPOTECARIA E.F.C., S.A., en el domicilio de pago que figure en el título, previa presentación de documento acreditativo de la posesión del título (Certificado de Compra y el propio título, en caso de que éste obre en poder del inversor), así como en el resto de entidades colocadoras. En caso de que la fecha de vencimiento del pagaré sea inhábil, el abono del mismo se efectuará el día siguiente hábil.

En ningún caso los pagarés emitidos bajo el auspicio de este Programa podrán amortizarse anticipadamente.

II.1.9 Entidad financiera que atenderá el servicio financiero del empréstito

El servicio financiero de esta emisión será atendido por BANSABADELL HIPOTECARIA E.F.C., S.A., en el domicilio de pago que figure en el título, previa presentación de documento acreditativo de la posesión del título (Certificado de Compra y el propio título, en caso de que éste obre en poder del inversor), así como en cualquiera de las entidades colocadoras.

II.1.11 Servicio financiero del empréstito

Dada la posible diversidad de fechas y plazos de disposición que previsiblemente se producirá, no es posible confeccionar un cuadro del servicio financiero del programa. Los pagarés son valores emitidos al descuento y no dan derecho al cobro de cupones periódicos. El cuadro financiero consta sólo de dos flujos: el importe efectivo en el momento de la emisión y el nominal pagado en la amortización.

II.1.12 Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad bruta previstas para el tomador

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio del pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las fórmulas del apartado II.1.6.1

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de TIR o rentabilidad anual efectiva, viene dada por la siguiente fórmula para cualquiera que sea el plazo de vencimiento del pagaré:

$$r = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1 \right)$$

donde: r = rentabilidad anual efectiva o TIR

N = importe nominal del pagaré

E = valor efectivo del pagaré

n = número de días del pagaré

II.1.13 Interés efectivo previsto para el emisor

El coste efectivo previsto para el emisor dependerá en cada caso del descuento aplicado y de todo tipo de gastos, incluidos los de diseño y colocación de los pagarés, utilizándose como método para su cálculo la siguiente fórmula:

$$i_e = \left(\left(\frac{N}{E-G} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1 \right)$$

donde: i_e = tipo de interés efectivo emisor, expresado en tanto por uno

N = importe nominal de la emisión
 E = importe efectivo de la emisión
 G = total gastos de la emisión
 n = número de días del pagaré

Los gastos previstos de la emisión son (para un importe de 100 millones de euros):

Gastos de Impresión	0,004 %
Gastos de Publicidad	0,004 %
Gastos de Colocación	- - -
Gastos Registro CNM V	0,004 %
Total	0,012 %

II.1.14 Evaluación riesgo inherente a los valores emitidos

El presente Programa de Pagarés de Empresa de BANSABADELL HIPOTECARIA E.F.C., S.A. no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

Se declara que BANSABADELL HIPOTECARIA E.F.C., S.A. no está incurso en situaciones de insolvencia y se halla al corriente de pago de dividendos, intereses y amortizaciones de empréstitos, créditos y pagarés.

II.2 PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN

II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores

Los títulos ofrecidos van dirigidos a todos los inversores, aunque especialmente a inversores minoristas.

II.2.1.2 Exigencias legales

Los títulos ofrecidos no cumplen las exigencias legales a las que están sometidas las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones.

II.2.1.3 Fecha o período de suscripción

Este programa de pagarés tendrá una duración de un año, a contar desde la fecha de registro en la CNMV una vez publicado el correspondiente anuncio en el BORME y siempre que esté vigente el folleto continuado o completo que lo complementa. Durante el citado período se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente en cada momento. El emisor comunicará a la CNMV la fecha de publicación del anuncio del BORME a los efectos del cómputo del inicio del plazo de vigencia del mismo.

Los sistemas informáticos del GRUPO BANCO SABADELL garantizan, mediante teleproceso, que se mantengan las prioridades en las órdenes de compra/venta por estricto orden cronológico de tal manera que, en cualquier punto de la red de oficinas del GRUPO BANCO SABADELL, la información relativa a disponibilidades, plazos y tipos de emisión sea estrictamente la misma en cada momento del tiempo.

BANSABADELL HIPOTECARIA E.F.C., S.A. actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrece al inversor, y lo comunicará diariamente a todas las oficinas del GRUPO BANCO SABADELL.

Una vez garantizada la igualdad de oportunidades para todo inversor en lo que respecta a la suscripción, se podrán ir emitiendo pagarés siempre que el saldo vivo máximo en circulación en cada momento no exceda de 100 millones de euros o 200 millones de euros en caso de ampliación.

En cualquier caso, la Sociedad se reserva el derecho a interrumpir de forma definitiva la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que pueden obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la Sociedad.

II.2.1.4 Lugar de suscripción

Los pagarés se podrán solicitar personalmente en la sede social del emisor o en cualquier oficina del BANCO DE SABADELL, S.A., SOLBANK SBD S.A., BANCO DE ASTURIAS S.A. o SABADELL MULTIBANCA S.A.

II.2.1.5 Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso

El inversor desembolsará el precio del pagaré a BANCO DE SABADELL, S.A., SOLBANK SBD S.A., BANCO DE ASTURIAS S.A. o SABADELL MULTIBANCA S.A. mediante abono en metálico, adeudo en cuenta que el inversor tenga abierta en esta entidad, o bien vía transferencia en el Banco de España en la fecha de la suscripción del pagaré.

II.2.1.6 Forma y plazo de entrega de los resguardos provisionales a los suscriptores de los títulos

Será suficiente documento acreditativo de la posesión del título, la tenencia por parte del suscriptor del Certificado de Compra, cuya entrega se efectuará en el momento de la suscripción. El título original será custodiado en sus cajas por la entidad emisora durante toda la vigencia de la emisión si así lo desea el suscriptor. No está prevista la negociación de los Certificados de Compra.

II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores

II.2.2.1 Colocadores

Los pagarés serán colocados a través de BANCO DE SABADELL, S.A., SOLBANK SBD, S.A., BANCO DE ASTURIAS, S.A. o SABADELL MULTIBANCA, S.A. donde quedarán depositados, libres de gastos, si así lo desea el suscriptor, y se emitirá y entregará inmediatamente al tomador de los mismos un Certificado de Compra de los pagarés, acreditativo de la posesión del título. No está prevista remuneración a estas entidades por la colocación de los pagarés de esta emisión. En caso de que la emisora designara otros colocadores, se comunicará oportunamente a la CNMV. Dadas las características de esta emisión, no existen entidades directoras ni aseguradoras.

II.2.2.4 Procedimiento de colocación

Los sistemas informáticos de GRUPO BANCO SABADELL garantizan, mediante teleproceso, que se mantengan las prioridades en las órdenes de compra/venta por estricto orden cronológico de tal manera que, en cualquier punto de la red de oficinas del GRUPO BANCO SABADELL, la información relativa a disponibilidades, plazos y tipos de emisión sea estrictamente la misma en cada momento del tiempo.

BANSABADELL HIPOTECARIA E.F.C., S.A. actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrece al inversor.

Una vez garantizada la igualdad de oportunidades para todo inversor en lo que respecta a la suscripción, se podrán ir emitiendo pagarés hasta alcanzar el saldo vivo máximo permitido por este programa.

Será suficiente documento acreditativo de la posesión del título la tenencia por parte del suscriptor del Certificado de Compra.

II.2.3 Plazo y entrega de los títulos

En caso de que el suscriptor exija la entrega física del título, éste le será entregado en el plazo máximo de una semana, a contar desde el día de la solicitud, en cualquier oficina del GRUPO BANCO SABADELL donde haya efectuado la petición. Con el objeto de diferenciar los títulos de esta emisión de las emisiones actualmente vigentes, en los títulos correspondientes a este programa figurará la mención 12ª Emisión.

II.3 INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES

II.3.1 Naturaleza y denominación de los valores que se emiten

Los valores ofrecidos corresponden a la realización de un Programa de Pagarés de BANSABADELL HIPOTECARIA E.F.C., S.A.

Con objeto de diferenciar esta emisión de las otras emisiones actualmente vigentes, en los títulos correspondientes a este Programa figurará la mención de 13º Programa.

Los acuerdos por los que se procede a la emisión son los siguientes :

- 1.- Acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada en el domicilio social de Sabadell el 29 de mayo de 1997, con carácter de universal, por la presencia de la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representaban el 100 por 100 del capital social íntegramente desembolsado, en la que se adoptaba por unanimidad el acuerdo de emitir Pagarés en una o varias veces, a los vencimientos, tipos de interés y demás condiciones que en cada caso acuerde el Consejo de Administración durante el periodo de cinco años a partir del comienzo de la emisión y sin que en ningún momento el nominal de los pagarés en circulación exceda de 100.000 millones de Pesetas.
- 2.- Acuerdo del Consejo de Administración, en su reunión de 16 de noviembre de 2000, y de acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos Sociales, con la asistencia personal de todos sus miembros, Don Esteban Mª Faus Mompert, Don Ignacio Camí Casellas y Don Carlos Manjarín Albert, en el que se tomó por unanimidad y entre otros el acuerdo de solicitar la oportuna autorización administrativa y el registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la emisión de un programa de pagarés por un saldo vivo máximo de 100

millones de euros, ampliables a 200, con una vigencia de un año a partir de la fecha de registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El importe mínimo del pagaré será de 1.000 euros y los plazos de emisión oscilarán entre 1 y 18 meses. Se acordó asimismo no solicitar la admisión a cotización de este programa de pagarés en ningún mercado organizado. Asimismo se facultó a Don Esteban M^a Faus Mompert para que otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para ejecutar este acuerdo, así como para la toma de cualquier decisión necesaria o realizar las correcciones oportunas para el desarrollo del folleto.

Se incluyen como anexo los acuerdos de la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

El saldo total autorizado actual del programa asciende a 15.000 millones de pesetas, del cual se ha utilizado a la fecha de verificación de este folleto un total de 13.365 millones de pesetas, quedando por tanto un disponible de 1.635 millones de pesetas.

El programa no contraviene los límites legales establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

II.3.4 Autorizaciones administrativas previas

No es necesaria autorización administrativa previa para el presente Programa de Pagarés de Empresa de BANSABADELL HIPOTECARIA E.F.C., S.A. distinta de la verificación y registro de este folleto en la CNMV.

II.3.6 Garantías de la emisión

Los pagarés objeto de la presente emisión están garantizados con el patrimonio de la Sociedad.

II.3.7 Forma de presentación

En el momento de su emisión, los pagarés serán firmados de forma autógrafa por el Consejero-Delegado de la Sociedad emisora o por personas con poder suficiente.

Los pagarés se materializarán en títulos físicos al portador, pudiéndose emitir títulos múltiples representativos de la suscripción de varios títulos.

En el propio pagaré figurará el domicilio de pago, la fecha de pago y el importe nominal.

II.3.8 Legislación aplicable y tribunales competentes

El presente Folleto Informativo se emite a tenor de lo establecido en la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2570/1998, de 7 de diciembre, ampliado por la circular 2/1999 de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como de la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

En caso de litigio en relación con este empréstito las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sabadell.

II.3.9 Transmisibilidad de los títulos

No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de los títulos emitidos y serán emitidos al portador, estando sujetos a la normativa citada en el epígrafe anterior.

II.4 MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

No se solicitará la admisión a cotización de los títulos en ningún mercado organizado.

II.4.3 Otros empréstitos existentes

El presente 13º Programa de Pagarés sustituye al 12º Programa de Pagarés que se constituyó por un saldo vivo máximo de 15.000 millones de pesetas ampliable a 30.000 millones y registró en la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 8 de junio de 2000 y fecha de inicio de la oferta pública el 9 de junio de 2000. El importe mínimo de cada pagaré del mencionado programa es de 1.000 euros y los plazos de emisión entre 1 y 18 meses. El mencionado 12º Programa no cotizaba en ningún mercado organizado.

II.5 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.**II.5.1 Finalidad de la operación**

El presente programa tiene por función refinanciar los recursos de terceros, que han sido la base para la inversión actual.

II.5.2 Cargas y servicios de la financiación ajena

La Sociedad tiene contratada a la fecha de verificación de este folleto una póliza de crédito a interés variable, concedida en junio de 2000 por un límite global de 90.000 millones de pesetas (120.000 millones de pesetas en 1999) por BANCO DE SABADELL, S.A., y con vencimiento en septiembre del año 2005, a un tipo de interés vigente del 4,576 en 1999 (4,14 y 4,55 en 1999).

Todos los empréstitos pendientes de amortizar corresponden a las sucesivas emisiones realizadas por BANSABADELL HIPOTECARIA E.F.C., S.A. bajo el auspicio del 11º Programa de 15.000 millones de pesetas registrado en la CNMV el 3 de junio de 1999 y del 12º Programa de 15.000 millones de pesetas registrado en la CNMV el 8 de junio de 2000.

En el siguiente cuadro se muestran los saldos posición a cierre de ejercicio de pagarés y otras deudas así como las cargas financieras y los avales concedidos por la Sociedad y la previsión de estos epígrafes para el próximo ejercicio (las cifras son en millones de pesetas).

	2000			
	(Provisional)	1999	1998	1997
Saldo vivo pagarés	14.647	15.553	15.283	26.062
Otras deudas	80.496	85.600	106.412	167.886
Int. pagarés	116	385	800	1.541
Int. otras deudas	1.095	4.476	8.527	11.416
Avales	La sociedad no ha concedido aval alguno en los últimos tres años, ni prevé conceder en los próximos tres años.			

El saldo vivo de pagarés, en valor nominal, presenta a la fecha de inscripción de este folleto, la siguiente distribución (en millones de pesetas):

Vencimiento	11ª Emisión Nominal	12ª Emisión Nominal
nov-00	469	697
dic-00	673	3.073
ene-01	368	1.689
feb-01	520	1.012
mar-01	378	1.580
abr-01	404	301
may-01	539	218
jun-01	14	144
jul-01		306
ago-01		266
sep-01		272
oct-01		229
nov-01		101
Totales	3.365	9.888

La Sociedad no ha incurrido en incumplimiento alguno tanto en el pago de intereses como devolución del principal.